

**OTROSÍ NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO 07/2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA CAROLINA VARGAS PORRAS, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ENFERMERÍA Y SALUD, EN LA UNIVERSIDAD ROVIRA I VIGILI, TARRAGONA, ESPAÑA.**

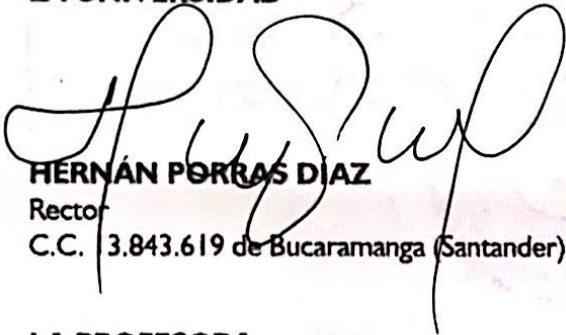
Notario  
 Dr. Luis Argenteo Vélez Ariza

Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía n.º 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y CAROLINA VARGAS PORRAS, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía n.º 37.615.965 de Piedecuesta (Santander) por la otra, que aquí se llamará LA PROFESORA, hemos acordado suscribir el Otrosí n.º 2 al Contrato n.º 07 de 2017 previo a las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que LA PROFESORA está vinculada a la Universidad desde el día 6 de abril de 2010, actualmente clasificada en el escalafón docente en la categoría de Profesora Titular con una dedicación de tiempo completo, adscrita a la Escuela de Enfermería. **SEGUNDA.** Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 1403 del 18 de septiembre de 2017, LA UNIVERSIDAD otorgó a LA PROFESORA comisión de estudios remunerada para realizar Doctorado en Enfermería y Salud en la Universidad de Rovira i Virgili, Tarragona, España, por un término de tres (3) años contados a partir del 2 de octubre de 2017 hasta el 1 de octubre de 2020, inclusive. **TERCERA.** Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 1444 del 21 de septiembre de 2017, LA UNIVERSIDAD le otorgó a LA PROFESORA los estímulos doctorales consistentes en el otorgamiento de pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Tarragona, España, pago de derechos académicos y de matrícula y el estímulo de estudios doctorales correspondiente a una Beca Opción B. **CUARTA:** Que el día 5 de octubre de 2017 LA UNIVERSIDAD, LA PROFESORA y los señores CARLOS ARTURO CASAS SÁNCHEZ identificado con cédula número 19.368.421 de Bogotá D.C y MARTHA ISABEL CAMARGO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.253.751 de Pamplona (Norte de Santander) en calidad de AVALISTAS, suscribieron el Contrato n.º 07 de 2017 y pagaré para garantizar las obligaciones allí contenidas. **QUINTA:** Que mediante comunicación de fecha 16 de marzo de 2020 LA PROFESORA solicitó prórroga remunerada con descarga académica de tiempo completo por seis (6) meses, para finalizar sus estudios de Doctorado en Enfermería y Salud en la Universidad Rovira i Virgili en la Ciudad de Tarragona, España. **SEXTA.** Que el parágrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 del 2016 establece que «El Rector podrá conceder prórroga a la Comisión de Estudios remunerada hasta por seis (6) meses, previo concepto del Consejo de Escuela o Departamento, con base en la justificación que LA PROFESORA presente y la convivencia institucional (...)». **SÉPTIMA.** Que el Consejo de Escuela de Enfermería emitió concepto favorable a la solicitud elevada por LA PROFESORA según lo consignado en el Acta n.º 12 del 25 de marzo del 2020 y en correo electrónico del 31 de marzo de 2020 remitido por la directora de la Escuela de Enfermería. **OCTAVA.** Que LA UNIVERSIDAD mediante la Resolución de Rectoría n.º 467 del 13 de abril de 2020 concedió a LA PROFESORA prórroga de la comisión de estudios remunerada por el término de seis (6) meses, con descarga académica de tiempo completo, a partir del 2 de octubre de 2020 y hasta el 1 de abril de

2021, con el fin de terminar sus estudios de Doctorado en Enfermería y Salud en la Universidad Rovira i Virgili en la Ciudad de Tarragona, España. **NOVENA.** Que, para dar efecto a la prórroga de la comisión de estudios otorgada, LA PROFESORA y los señores CARLOS ARTURO CASAS SÁNCHEZ identificado con cédula número 19.368.421 de Bogotá D.C y MARTHA ISABEL CAMARGO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.253.751 de Pamplona (Norte de Santander) en calidad de AVALISTAS suscribieron el Otrosí n.º 1 del Contrato n.º 07 de 2017 y constituyeron las garantías exigidas sobre la inversión total incluida la prórroga remunerada. **DÉCIMA.** Que mediante comunicación de fecha 20 de enero de 2021, LA PROFESORA solicitó al Rector de la Universidad la suspensión por diez (10) meses y trece (13) días de la comisión de estudios otorgada mediante Resolución de Rectoría n.º 1403 de 2017, teniendo en cuenta la situación particular por ella manifestada. **DÉCIMA PRIMERA.** Que el parágrafo 3º del artículo 4º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 de 2016 establece que la comisión de estudios podrá ser suspendida por el Rector hasta por un (1) año continuo, por solicitud motivada del profesor. **DÉCIMA SEGUNDA.** Que LA UNIVERSIDAD mediante la Resolución de Rectoría n.º 0218 del 24 de febrero de 2021 concedió a LA PROFESORA la suspensión de la comisión de estudios remunerada por el término de diez (10) meses y trece (13) días y a partir del 8 de marzo de 2021. **DÉCIMA TERCERA.** LA PROFESORA, declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas normas y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de su comisión de estudios. En tal virtud, acordamos las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA.** Modificar la Cláusula Primera del Contrato n.º 07 de 2017 denominada Objeto, modificada mediante Otrosí n.º 1 cuyo texto será el siguiente: «LA UNIVERSIDAD autoriza a LA PROFESORA para que en comisión de estudios de LA UNIVERSIDAD realice sus estudios de Doctorado en Enfermería y Salud en la Universidad de Rovira i Virgili en la ciudad de Tarragona, España, por un término de tres (3) años y seis (6) meses contados a partir del 2 de octubre de 2017 y hasta cuando finalice el tiempo restante para el disfrute de la comisión de estudios, una vez se reanude la misma, teniendo en cuenta la suspensión de la comisión autorizada a partir del 8 de marzo de 2021, mediante la Resolución de Rectoría n.º 0218 del 24 de febrero de 2021». **SEGUNDA.** Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato n.º 07 de 2017, denominada Duración, modificada mediante Otrosí n.º 1 cuyo texto será el siguiente: «La duración de la comisión será de tres (3) años y seis (6) meses contabilizados a partir del 2 de octubre de 2017 y hasta cuando finalice el tiempo restante para el disfrute de la comisión de estudios, una vez se reanude la misma, teniendo en cuenta la suspensión de la comisión autorizada a partir del 8 de marzo de 2021, mediante la Resolución de Rectoría n.º 0218 del 24 de febrero de 2021». **TERCERA.** Modificar la Cláusula Tercera del Contrato n.º 07 de 2017 denominada Obligaciones Del Profesor, en el sentido de adicionar un parágrafo cuyo texto será el siguiente: «**PARÁGRAFO.** LA PROFESORA, se compromete de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 de 2016, a retomar el ejercicio de las funciones propias de su cargo a partir del 8 de marzo de 2021 y hasta que termine el periodo de suspensión de la comisión de estudios, a saber, el día 21 de enero de 2022 inclusive. Sin embargo, LA PROFESORA podrá solicitar antes de finalizar el periodo de la suspensión de la comisión en comento, su reanudación mediante comunicación dirigida al Rector de LA UNIVERSIDAD. Al terminar la suspensión, LA PROFESORA deberá reanudar inmediatamente la Comisión de Estudios y cumplir estricta y satisfactoriamente con el programa de estudios objeto del presente contrato». **CUARTA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO.** Mediante la firma del presente Otrosí las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquel que

no hayan sido objeto de variación. Así mismo en calidad de AVALISTAS de LA PROFESORA y en señal de aceptación firman el señor CARLOS ARTURO CASAS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.368.421 de Bogotá D.C. y la señora MARTHA ISABEL CAMARGO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.253.751 de Pamplona (Norte de Santander). **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.** De conformidad con lo establecido por el numeral 1.2.3 del literal 1.2 del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior n.º 08 del 1 de abril de 2020 por el cual se adoptaron medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada con ocasión de la pandemia Covid-19, se autoriza la suscripción de los documentos contractuales que requieran la firma autógrafa de los intervinientes, mediante firma mecánica que consistirá en una imagen digitalizada de la firma manuscrita de quien deba suscribir el respectivo documento. Por ende, el documento será suscrito mediante firma mecánica por LA UNIVERSIDAD, LA PROFESORA y sus AVALISTAS, en Bucaramanga a los 25 días del mes de mayo de 2021.

**LA UNIVERSIDAD**



**HERNÁN PORRAS DÍAZ**  
Rector  
C.C. 3.843.619 de Bucaramanga (Santander)

**LA PROFESORA**



**CAROLINA VARGAS PORRAS**  
C.C. 37.615.965 de Piedecuesta (Santander)

**AVALISTAS**



**CARLOS ARTURO CASAS SÁNCHEZ**  
C.C. 19.368.421 de Bogotá D.C



**MARTHA ISABEL CAMARGO RAMÍREZ**  
C.C. 60.253.751 de Pamplona (Norte de Santander)

